



PROVINCIA DE LA PAMPA
T R E N E L

Concejo Deliberante

Trenel, La Pampa, 26 de agosto de 2026

VISTO:

La Nota presentada por la Jefa del Departamento de Obras Particulares, Catastro y Vivienda, Sra. Florencia Godoy, mediante la cual se informa la evaluación realizada en conjunto con el Concejo Deliberante de Trenel, a efectos de dar respuesta a las solicitudes de factibilidad de anteproyectos de mensura correspondientes a sectores comprendidos en las zonas de Reserva de Expansión Urbana Restringida, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano Trenel 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar las normas relativas al funcionamiento, ubicación e instalación de establecimientos comerciales e industriales, dentro del marco establecido por las leyes nacionales y provinciales vigentes;

Que asimismo resulta competencia del Concejo Deliberante adoptar y modificar las disposiciones relativas al ordenamiento y desarrollo urbano, pudiendo establecer zonas residenciales, comerciales, industriales y de expansión urbana, así como determinar las condiciones y requisitos aplicables a la construcción, conservación y mantenimiento de edificios particulares y públicos;

Que también corresponde establecer las disposiciones vinculadas con la apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de calles, caminos, plazas y paseos públicos, así como las delineaciones, niveles y desagües pluviales, en aquellas situaciones que no se encuentren comprendidas dentro de la competencia provincial o nacional;

Que las disposiciones mencionadas se encuentran contempladas en el Código Urbano Trenel 2024, particularmente en el Capítulo 1, referido a las competencias y disposiciones generales en materia de ordenamiento urbano;

Que, a partir de las solicitudes de factibilidad de anteproyectos de mensura presentadas respecto de sectores actualmente comprendidos en zonas de reserva de expansión urbana, se consideró necesario evaluar la adecuación de determinados límites y zonificaciones establecidos en el Código Urbano Trenel 2024;

Que las modificaciones propuestas fueron evaluadas durante el mes de abril de 2026 por profesionales competentes de la Provincia, quienes realizaron el relevamiento y cálculo de los niveles actuales de los terrenos involucrados;

Que, en función de los antecedentes técnicos obtenidos y del análisis efectuado conjuntamente por el Departamento de Obras Particulares, Catastro y Vivienda y el Concejo Deliberante, resulta conveniente adecuar determinados límites de zonificación a fin de posibilitar un crecimiento urbano ordenado y compatible con las condiciones actuales del territorio;

Que las modificaciones propuestas permitirán actualizar la delimitación de determinadas zonas de reserva y de uso mixto, así como adecuar consecuentemente el límite del Área Urbana establecido en el Código Urbano Trenel 2024;

Que resulta necesario reflejar dichas modificaciones en el correspondiente Plano de Zonificación del Código Urbano Trenel 2024;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TRENEL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquense los límites de las zonas establecidas en el Código Urbano Trenel 2024, conforme a las siguientes especificaciones, debiendo dichas modificaciones incorporarse al correspondiente Plano de Zonificación 2024:

1.- ZONA REUC 1 – Reserva de Expansión Urbana a Consolidar:

Ampliase la zona desde su límite actual con la Parcela 2 de la Chacra 8 del Radio A, en una extensión aproximada de ciento veinte (120) metros de ancho en dirección noroeste del ejido urbano, prolongándose desde la calle Fernando Molteni hacia el sur hasta el límite con las vías del ferrocarril. La ampliación comprende superficies resultantes correspondientes a parte de las Parcelas 3 y 4 de la Chacra 8 y parte de la Parcela 1 de la Chacra 9A.

2.- ZONA REUC 3 – Reserva de Expansión Urbana a Consolidar:

Ampliase el límite de la zona existente en dirección noroeste del ejido urbano, en una extensión aproximada de doscientos setenta (270) metros, hasta la proyección de la calle Joaquín Salvador Lavado y el límite de la Zona UMAC 4.

3.- ZONA UMAC 4 – Uso Mixto a Consolidar:

Ampliase la Zona UMAC 4 mediante la incorporación de un nuevo sector que conservará la misma denominación, características, condiciones y requerimientos establecidos para dicha zona. El nuevo sector se ubicará en dirección noroeste del ejido urbano, dividido por la CCS3, y estará conformado por la Parcela 2 de la Chacra 5 y parte de la superficie de la Parcela 3, manteniendo un ancho aproximado de doscientos treinta (230) metros de esta última.

4.- LÍMITE DEL ÁREA URBANA:

Como consecuencia de las ampliaciones y modificaciones de zonificación establecidas en los incisos precedentes, modifícase el límite del Área Urbana del ejido de Trenel, conforme a la representación gráfica que surja del Plano de Zonificación actualizado.

Artículo 2º.- Notifíquese al Área de Agronomía Municipal de las ampliaciones y modificaciones de zonificación establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, a efectos de que adopte las medidas que correspondan dentro del ámbito de su competencia.

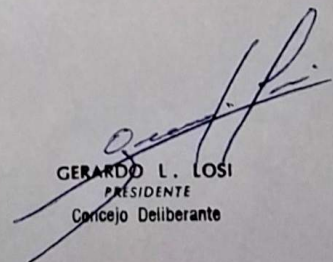
Artículo 3º.- Incorpórese la presente modificación al Código Urbano Trenel 2024 y a su correspondiente Plano de Zonificación, dejando constancia de las modificaciones efectuadas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro de Ordenanzas y Resoluciones, publíquese, y cumplido que sea, archívese.

ORDENANZA N°: ____35/2026



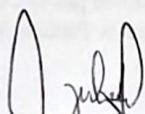

Sonia Noemi Fernandez
SECRETARIA


GERARDO L. LOSI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

PROMULGADA SEGÚN RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 485
/2026 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE
2026.....



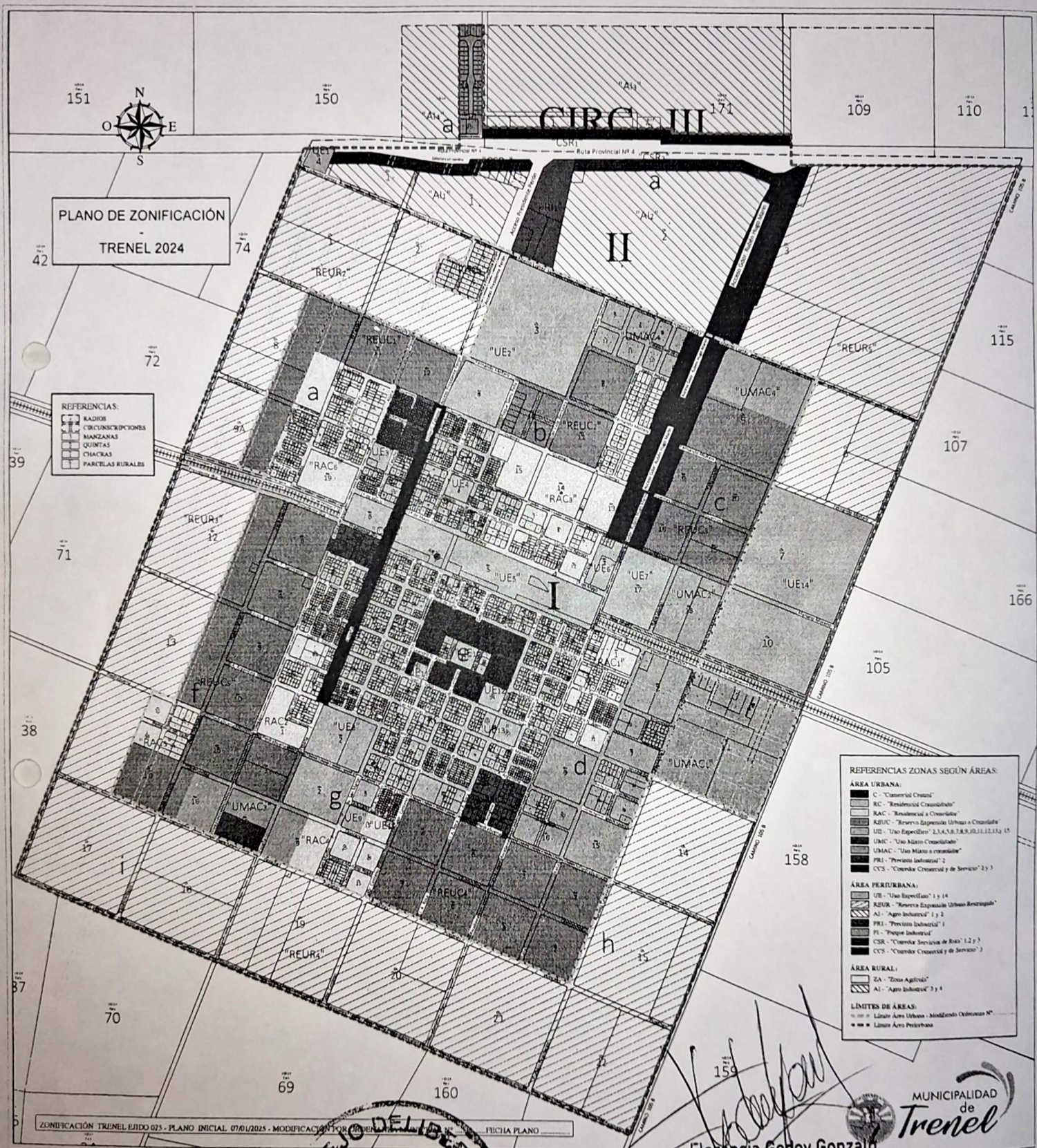
Leonardo I. Paesani
Secretario de Gobierno



JULIETA ALLARA
Secretaria de Hacienda



HORACIO LORENZO
Intendente Municipal



Sonia Noemi Fernandez
SECRETARIA

GERARDO L. LOSI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Florencia Godoy Gonzalo
Jefe de Depto. de Obras
Particulares, Catastro y Vivienda

Ordenanza N°: 35/2020